Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. - HF. № 569 RECTIFICASE PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO GJ.-HF. № 500/2017

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Junio de 2017.

VISTO

El Decreto G. y J. N° 117 de fecha 13 de Febrero de 2017, la Ley N° 5507 sobre Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo Provincial, y el Decreto G. y J. -H. y F. N° 500 de fecha 06 de Junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto G. y J. N° 117 de fecha 13 de Febrero de 2017 se veto parcialmente el Artículo 4° de la Ley N° 5507 sobre Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo.

Que por el artículo 4° del Decreto G. y J. N° 117 de fecha 13 de Febrero de 2017 se propone la redacción definitiva del artículo 4° de la Ley N° 5507

Que por Decreto G. y J. -H. y F. N° 500 de fecha 06 de Junio de 2017 se Promulga el Artículo 4° de la Ley N° 5507, conforme texto propuesto por la Cámara de Diputados aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Diputados, y en la Primera Sesión Especial celebrada el 10 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Senadores.

Que por un error involuntario de tipeo se consignó erróneamente el texto del artículo 1° del Decreto G. y J. -H. y F. N° 500 de fecha 06 de Junio de 2017, por lo que resulta necesario rectificar el artículo 1° del citado Instrumento Legal.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto G. y J. -H. y F. N° 500 de fecha 06 de Junio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1° Promúlguese el Artículo 4° de la Ley N° 5507, conforme texto propuesto por la Cámara de Diputados aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de Mayo del corriente año por la Cámara de Diputados, y en la Primera Sesión Especial celebrada el 10 de Mayo del corriente año, por la Cámara de Senadores, cuya redacción definitiva es la siguiente: ARTÍCULO 4°: Fíjase en UN MIL VEINTIDÓS (1,022), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente. En CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) el número de cargos de la Planta de Personal! No Permanente, los cargos existentes en este agrupamiento a la fecha, solo podrán ser cubiertos dentro de las categorías 15 a 18 del escalafón vigente, de la Unidad de Organización 020 Cámara de Diputados. Planta No Permante Transitoria con funciones políticas, el total de Cargos es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777)».

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Hacienda y Finanzas. Subsecretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:20:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa